

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

Dictamen de los
Abogados, y se cite
para nombrar In-
tervenores del Partido

En Conformidad de lo revuelto en Cavildo de diez y seis del
proximo febrero, se vio el parecer de los Licenciados D.
Antonio Texocana y D. Juan Canales (Abogados titulares)
de esta Ciudad, sobre la fianza que tiene dada por Pedro Peña y
deportano de librito de ella, para la recaudacion del Empleo
y alcances, en virtud de los papeles y documentos que se
pavanon; Exponen entre otras particularidades que se les
debe estrechar al dicho Peña y fiador D. Antonio
Mayoli, hagan constar los titulos por donde hubieron las
finca hipotecada, si se hallan, o no ora vacas, que pre-
ten informacion de a bono ante la Real Justizia, para averi-
guar sus valores con intermision del Patron del librito
y Procurador Indico Real, si no fueren suficiente
competentes a que amplien la hipoteca en terminos
que pueda estimarse seguro el abcarre y la responsabi-
lidad del Empleo, segun y conforme al Reglamento;
Y en debere tener en consideracion la primordia
del Cer, en quanto conviene a la Muxa y por el vizio de